

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 082-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de febrero de 2024.

#### VISTOS:

La Solicitud de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N° 003-2024-CDI-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024; Informe N° 006-2024-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024; Solicitud de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe N° 002-2024-CDI-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024; Informe N° 007-2024-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 004-2024-CDI-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024, Informe N° 008-2024-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° 0007-2024/UT-MYM-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024; Informe N° 0064-2024-UP/OPP-UNAJ, de fecha 29 de enero de 2024; Informe Jurídico N° 035-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2024; el Acuerdo N° 107-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15 otras que señale el estatuto y el reglamento de organización y funciones de la universidad. En concordancia con el art 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la Universidad Nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico, implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...);

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Artículo 73.- Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades 73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante Solicitud de fecha 29 de diciembre de 2023, Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca, identificada con DNI N° 29738863, solicita la devolución de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles) con Recibo de Ingresos N° 001-29229, S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles), con Recibo de Ingresos N° 001-25111 y S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles) con Recibo de Ingresos N° 001-25113; a razón de que al concluir el primer mes, la matrícula no alcanzo el mínimo requerido para dar continuidad al programa, por ello solicita la devolución de los pagos realizados; adjuntando para ello copia de los recibos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 003-2024-CDI -UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024, la Responsable del Centro de Idiomas, afirma que la solicitante ha hecho uso del servicio de enseñanza brindado por el Centro de Idiomas, durante el mes de noviembre, ha asistido a sus sesiones de clase y ha sido evaluada, por lo que ya se presentó las actas correspondientes, concluye que no procede ningún tipo de devolución respecto al pago realizado para el ciclo de noviembre del 2023 y que para el ciclo del mes de diciembre de 2023, no se aperturo el ciclo intensivo, en este caso si procede la devolución del pago realizado (S/ 180.00);

Que, mediante Informe N° 006-2024-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024, la Especialista de Caja de la Universidad Nacional de Juliaca, informa que Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca, efectivamente realizo los pagos mencionados en su solicitud de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de diciembre de 2023, Diana Marleny Pasaca Apaza, identificada con DNI N° 40529881, solicita la devolución de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles) con Recibo de Ingresos N° 001-25063, S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles), con Recibo de Ingresos N° 001-29243; a razón de que al concluir el primer mes, la matrícula no alcanzo el mínimo requerido para dar continuidad al programa, por ello solicita la devolución de los pagos realizados; adjuntando para ello copia de los recibos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 002-2024-CDI -UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024, la Responsable del Centro de Idiomas, afirma que la solicitante ha hecho uso del servicio de enseñanza brindado por el Centro de Idiomas, durante el mes de noviembre, ha asistido a sus sesiones de clase y ha sido evaluada, por lo que ya se presentó las actas correspondientes, concluye que no procede ningún tipo de devolución respecto al pago realizado para el ciclo de noviembre del 2023 y que para el ciclo del mes de diciembre de 2023, no se aperturo el ciclo intensivo, en este caso si procede la devolución del pago realizado (S/ 180.00);

E-24-000122

DMTA

Página 1 de 2



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 082-2024-CCO-UNAJ



Que, mediante Informe N° 007-2024-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024, la Especialista de Caja de la Universidad Nacional de Juliaca, informa que Diana Marleny Pasaca Apaza, efectivamente realizó los pagos mencionados en su solicitud de fecha 27 de diciembre de 2023;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 09 de enero de 2024, Lourdes Layda Pacoricona Quispe, identificada con DNI N° 02411852, solicita la devolución de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 soles), con Recibo de Ingresos N° 001-29436; a razón de que no registro su matrícula en el Centro de Idiomas, para el estudio del idioma Aymara;

Que, mediante Informe N° 004-2024-CDI -UNAJ, de fecha 19 de enero de 2024, la Responsable del Centro de Idiomas, afirma que la solicitante no registro su matrícula en el Centro de Idiomas, por lo que se completó el proceso de inscripción para el ciclo correspondiente, concluye indicando que al no haber hecho uso del servicio de enseñanza procede la devolución del pago realizado (S/ 110.00);

Que, mediante Informe N° 008-2024-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024, la Especialista de Caja de la Universidad Nacional de Juliaca, informa que Lourdes Layda Pacoricona Quispe, efectivamente realizó el pago mencionado en su solicitud de fecha 09 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 0007-2024/UT-MYM-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa que los pagos mencionados en el contenido de las solicitudes del presente expediente, fueron realizados en Caja de la UNAJ, los mismos que ya fueron depositados en la cuenta CUT de la UNAJ, en el ejercicio 2023, y que para realizar las devoluciones de ejercicios anteriores se requiere de un acto resolutorio y proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0064-2024-UP/OPP-UNAJ, de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la devolución de pago a favor de Lourdes Layda Pacoricona Quispe por el monto de S/ 110.00 soles, Diana Marleny Pasaca Apaza por el monto de S/ 180.00 soles e Ingrid Rossana Rodriguez Chokewanca por el monto de S/ 180.00 soles;

Que, mediante Informe Jurídico N° 35-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye reconocer el derecho a la devolución de dinero en efectivo, a favor de Lourdes Layda Pacoricona Quispe, Diana Marleny Pasaca Apaza e Ingrid Rossana Rodriguez Chokewanca, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza- aprendizaje del Centro de Idiomas, encontrándose dentro del marco de la autonomía universitaria en su régimen económico, así como en la norma de Tesorería Nacional;

Que, mediante Acuerdo N° 107-2024-SO-CCO-UNAJ, de sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de enero de 2024, se acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR** la devolución de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 soles), a Lourdes Layda Pacoricona Quispe, S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles), a Diana Marleny Pasaca Apaza y S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles), soles a Ingrid Rossana Rodriguez Chokewanca, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la devolución de dinero, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca, de conformidad al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	MONTO
01	LOURDES LAYDA PACORICONA QUISPE	02411852	S/ 110.00
02	DIANA MARLENY PASACA APAZA	40529881	S/ 180.00
03	INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA	29738863	S/ 180.00

**Artículo Segundo.- REMITIR** el original de expediente a la Dirección General de Administración y ENCARGAR que se tomen las acciones correspondientes a fin de viabilizar lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA.  
OCI.  
Arch. /2024.

EMTA

Página 2 de 2

E-24-000122

